

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que el memorial de subsanación de la presente demanda fue enviado a través de correo electrónico institucional el pasado 14 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 13 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	BIO URBE S.A.S.
Demandados	PROMOTORA QU4TRO S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00382 00
Temas y subtemas	INADMITE

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BIO URBE S.A.S. en contra de PROMOTORA QU4TRO S.A.S., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá ACLARAR el hecho primero numeral 1 y la pretensión 1 en cuanto al monto que se adeuda por capital en tanto hay diferencia entre el indicado en letras y números.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por BIO URBE S.A.S. en contra de PROMOTORA QU4TRO S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d2f311d49ece98145d280c1eb77a00a21491649b6f59d34f0a0f0801df3d29

Documento generado en 13/05/2021 08:41:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario